

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No.:	150013153002201600188
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADA:	RICARDO HERNANDO VARGAS PÉREZ Y OTRO

Tunja, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que han sido notificados los demandados mediante estado por estado del día 10 de agosto de 2020 y habiendo transcurrido el término del traslado respectivo sin pronunciamiento alguno de parte de los demandados, el Despacho entrará a determinar si es procedente dar aplicación a lo normado en el artículo 440 del Código General del Proceso, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Los ejecutados RICARDO HERNANDO VARGAS PÉREZ y JAIME RICARDO VARGAS FARFÁN, a través de apoderado, solicitan se libre mandamiento de pago por la suma de CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 160.198.158), que según providencia fechada de 31 de octubre de 2019, confirmada por el Honorable Tribunal superior del distrito Judicial de Tunja Sala Civil Familia el 31 de enero de 2020, debe ser devuelta a los ahora demandantes, por parte del ejecutante BANCO DE BOGOTÁ.
2. El Despacho mediante providencia signada el 10 de agosto de 2019, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de RICARDO HERNANDO VARGAS PÉREZ y JAIME RICARDO VARGAS FARFÁN, ordenando la notificación a los ejecutados por estado.
3. Encontrándose notificado por estado el demandado BANCO DE BOGOTÁ, feneció el término de traslado concedido sin que efectuara pronunciamiento alguno de su parte.
4. Revisado el expediente, el despacho, no observa irregularidad que vicie de nulidad e invalide lo actuado y como quiera que dentro del término legal el ejecutado no formuló excepciones, se torna necesario dar aplicación a lo normado en el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, mediante auto que disponga que siga adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación contenida en el mandamiento de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al demandado.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de BANCO DE BOGOTÁ, a favor de RICARDO HERNANDO VARGAS PÉREZ y JAIME RICARDO VARGAS FARFÁN como se halla dispuesto en el mandamiento de pago de signada el 10 de agosto de 2019.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de la liquidación del crédito, observando para el efecto lo regulado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Condenar al pago de las costas que se generen en el curso del presente proceso al BANCO DE BOGOTÁ. Tásense oportunamente e inclúyase como agencias en derecho la suma de SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE (\$6.405.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

Hernando Vargas Cipamocha
Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja ¹

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por estado N° 18
hoy CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTE (2020)

(original firmado por)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria